

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 151-2016 PRÒRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 AGO. 2016

R. EX. Nº **2533** \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro, Comuna de Los Vilos, C.I. SUBPESCA Nº 9.645 de fecha 04 de agosto de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 151/2016, de fecha 10 de agosto de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y el Decreto Exento Nº 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 605 y Nº 1462, ambas de 1998, Nº 1954 de 1999, Nº 2002, Nº 2187 y Nº 2627, todas de 2000, Nº 1961 y Nº 2500, ambas de 2001, Nº 2687 y Nº 2066, ambas de 2002, Nº 2220 de 2003, Nº 3064 de 2004, Nº 3730 de 2005, Nº 2878 de 2006, Nº 947 de 2008, Nº 2563 de 2009, Nº 750 y Nº 2625, ambas de 2010, Nº 1653 y Nº 2313, ambas de 2011, Nº 2887 de 2012, Nº 3145 de 2013, Nº 962 de 2014, Nº 85, Nº 915 y Nº 2278, todas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2278 de fecha 19 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector A, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro, Comuna de Los Vilos y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 9.645, de fecha 04 de agosto de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 151/2016, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.


#### RESUELVO:

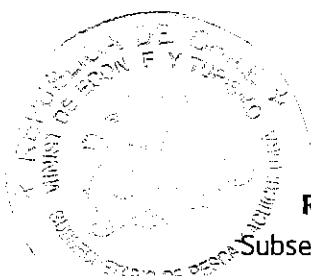
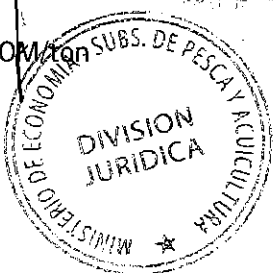
1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2278 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector A, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro, comuna de Los Vilos, R.U.T. N° 71.875.600-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 167 de fecha 02 de diciembre de 1997 y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 67-4, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Caleta San Pedro, Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA

NLI/FOM/ton